



02512-2015-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se declara "Heroína Nacional" a Gladys Gutiérrez.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 5 de noviembre de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyos proponentes son los honorables senadores: Cristina A. Lizardo Mézquita, por la provincia Santo Domingo y Reinaldo Pared Pérez, por el Distrito Nacional.

Objeto de esta iniciativa:

El objeto de esta iniciativa es declarar "Heroína Nacional" a Gladys Gutiérrez, por su defensa a los derechos de la mujer y por su constante lucha para que prevalezcan la seguridad nacional, la libertad y la justicia social en la República Dominicana.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Dos vistas
- ✓ Cuatro artículos.
- ✓ Una disposición transitoria.

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la Republica.
- ✓ Reglamento Interno del Senado.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La Comisión Permanente de Cultura es la recomendada para el estudio de esta iniciativa.

Observaciones:

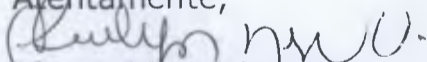
- ✓ Consideramos que es deber del Estado Dominicano, a través del Congreso Nacional, honrar la memoria de aquellos ciudadanos que como Gladys Gutiérrez, por su decisión de luchar, su sentido de justicia, actitud de entrega y sacrificio a la causa de los mejores intereses del pueblo dominicano, han servido de ejemplo para forjar a las presentes y futuras generaciones.
- ✓ Con la aprobación de este proyecto los Ministerios de Educación, Cultura e Interior y Policía, tendrán a su cargo la celebración de los actos alusivos a la consagración de los acontecimientos de que trata el artículo anterior.
- ✓ Así como, los gastos en que incurran los Ministerios antes indicados para la ejecución de la presente Ley, provendrán de las partidas presupuestarias asignadas a cada uno de ellos, en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.

Analista Legislativa.

